

4.- CUENTAS 2.024.-



PRESUPUESTO DE EMSUVIM, S.L.U. PARA 2024

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
DENOMINACION	IMPORTES €	DENOMINACION	IMPORTES €
A).- OPERACIONES CORRIENTES		A).- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos directos	0,00	1.- Gastos de personal	1.311.883,11
2.- Impuestos indirectos	0,00	2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	225.542,68
3.- Tasas y otros ingresos	1.736.097,93	3.- Gastos financieros	4.500,00
4.- Transferencias corrientes	1.541.925,79	4.- Transferencias corrientes	0,00
5.- Ingresos patrimoniales	0,00		
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	3.278.023,72	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.541.925,79
B).- OPERACIONES DE CAPITAL		B).- OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	6.- Inversiones reales	1.449.463,23
7.- Transferencias de capital	50.000,00	7.- Transferencias de capital	50.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.328.023,72	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.041.389,02
8.- Activos financieros	0,00	8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL INGRESOS	3.328.023,72	TOTAL GASTOS	3.041.389,02
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	286.634,70		
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		

EL PRESIDENTE

EL GERENTE

Fdo: Rafael García Berenguer

Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2.024

OCTUBRE 2023

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE
MUTXAMEL, S.L.U (EMSUVIM, S.L.U)

Contenido

1. ANTECEDENTES. -	3
2. LOS PAIFS 2010-2023.-	4
10.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO “EL CANYAR DE LES PORTELLES”. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS.	4
3. PAIF 2024.-	5
3.1. PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA POR GESTIÓN DIRECTA EN AERÓDROMO, FASES A+B, PLAN PARCIAL RIO-PARK.	5
3.2. DEPÓSITO DE AGUA “EL COLLADO”	11
3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL “ELS PLANS” POR GESTIÓN DIRECTA.	12
3.4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO “EL CANYAR DE LES PORTELLES”. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS	14
3.5. OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR P.P. BONALBA.	22
3.6. LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA U.E. JIMENEZ VARGAS.	26
3.7. P.R.I.M RIO PARK y MODIFICACION 37.	30
3.8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES.	31
4. CUENTAS 2.024.-	37
5. ANEXO 1.- SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	43

1. ANTECEDENTES. -

Al efecto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en los artículos 164 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, se procede desde la EMSUVIM S.L.U. a la elaboración del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F.) para el ejercicio 2024 , que incluirá el estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad, y que se lleva a cabo a instancia y de acuerdo con las directrices emanadas desde la presidencia del Consejo de Administración .

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de llevar a cabo la constitución de una empresa municipal de suelo y de la vivienda de Mutxamel, adoptando la forma de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, aprobándose en ese acto los Estatutos por los que la misma se registraría.

El Art. 2 de los Estatutos establece el objeto social de la mercantil.

La sociedad fue constituida en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de treinta de marzo de dos mil diez, otorgándose la escritura pública de constitución el día uno de abril siguiente.

Las cuentas sociales, una vez finalizado el ejercicio, además de su sometimiento a la Junta General, serán objeto de informe de Auditoría externa, adicional e independientemente en su caso, a la supervisión a que puedan ser sometidas desde la Intervención Municipal, según las obligaciones determinadas en el artículo 39 de los Estatutos Sociales:

“La intervención general del Ayuntamiento de Mutxamel ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero de la sociedad de acuerdo con la legislación vigente”.

2. LOS PAIFS 2010-2023.-

- 1.- DESARROLLO URBANÍSTICO Y OPERATIVO DEL AERÓDROMO DE MUTXAMEL.
- 2.- ACTUACIÓN EN SOLAR DE TITULARIDAD PÚBLICA UBICADO EN C/ DEL MAR Nº 36, JUNTO AL CENTRO DE SALUD. **Sin encargo ni actividad**
- 3.- ACTUACIÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PLAN DE REFORMA INTERIOR "LA ROSETA", DE LAS NN. SS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL. **Sin encargo ni actividad**
- 4.- DEPOSITO DE AGUA EN "EL COLLAO".
- 5.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "C" DEL PLAN PARCIAL SECTORES A y B. **Sin encargo ni actividad**
- 6.- ASISTENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS ENCOMENDADOS POR AYUNTAMIENTO.
- 7.- PLANIFICACION DE LA IMPLANTACIÓN DE LA "OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA", Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN. **Sin encargo ni actividad**
- 8.- ASISTENCIA ESPECÍFICA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES URBANISTICOS SOBRE EXPEDIENTES ENCOMENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- 9.- PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL "ELS PLANS" POR GESTION DIRECTA.
- 10.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO "EL CANYAR DE LES PORTELLES". POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS.
- 11.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ELS OMS" Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES.

3. PAIF 2024.-

3.1. PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA POR GESTIÓN DIRECTA EN AERÓDROMO, FASES A+B, PLAN PARCIAL RIO-PARK.

Las CARGAS DE URBANIZACION PROVISIONALES, aprobadas el 22 de septiembre de 2014, ascendían a CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (5.693.912.56€).

El importe FINAL de liquidación ha sido de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON VEINTINUEVE CENTIMOS DE EURO (5.533.451,29€)

El PRECIO DE ADJUDICACION de la obra SIN IVA FUE DE DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (2.189.860,90€)

El proyecto modificado nº 1, se adjudicó SIN IVA por importe de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (190.708,08€)

El proyecto modificado nº 2, se adjudicó SIN IVA por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (289.889,06€)

El proyecto de las BAJANTES QUE AFECTABAN AL modificado nº 1, se adjudicó SIN IVA por importe de CINCUENTA MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO DE EURO (50.083,21€)

Ambos proyectos modificados, han sido objeto de dos sentencias que han dado la razón al Aeródromo de Mutxamel S.L., en el sentido de que no le es repercutible estos modificados.

AMBAS SENTENCIAS HAN SIDO RECURRIDAS por EMSUVIM y el Ayuntamiento AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA., y están pendientes de resolución. De ser favorables al AERODROMO DE MUTXAMEL, EMSUVIM debería devolver o compensar con lo debido las cantidades antes citadas.

TODA LA OBRA CONTRATADA Y EJECUTADA ESTA PAGADA A LA CONSTRUCTORA, salvo los excesos de medición que se indican a continuación.

En **JUNIO DE 2023** se ha procedido a la liquidación final de **EXCESOS DE OBRA SIN CONTRATO** POR IMPORTE DE QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON NUEVE CENTIMOS DE EURO (525.032,09 €) cuyo avance se había aportado con el FINAL DE OBRA DE 2020.

QUEDAN PENDIENTES DE PAGO HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS TECNICOS CONTRATADOS POR IMPORTE DE TRECE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (13.123,63€) según detalle.

DETALLES PAGOS PENDIENTES A TÉCNICOS Y ABOGADOS OBRA AERÓDROMO A FECHA 03/10/2023							
PROVEEDOR	CONCEPTO	REF. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE S/IVA	IMPORTE FACT.	PTE. PAGO (IVA INC.)	
INGENIERIA JOAQUIN ROCAMORA, S.L.	LINEA AERO-SUBT. MT ZONA EXTERIOR AERÓDROMO. MODIF Nº2	pendiente				602,58 €	
INGENIERIA CIVIL DE LEVENTE, S.L.	DIRECCION DE OBRA	513/08/21	06/04/2021	7.334,95 €	8.875,29 €	4.437,64 €	
JUAN CARLOS SANCHEZ ZAMORA	COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	056/2021	20/04/2021	6.380,00 €	7.719,80 €	3.859,90 €	
ZEREPROYECT CONSULTING, S.L.	ASISTENCIAS TECNICAS AERÓDROMO	20/21	06/04/2021	6.980,98 €	8.446,99 €	4.223,50 €	
TOTAL						13.123,63 €	

OBRA ADJUDICADA A LOS SERRANO SEGÚN CONTRATOS CON EMSUVIM (IVA INCL.)		
A.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION		CONTRATO Nº
Fecha Consejo de Administración EMSUVIM	31/03/2017	1
Fecha contrato EMSUVIM & LOS SERRANO	21/04/2017	
Presupuesto Licitación (Marzo 2017)	4.224.174,31 €	
1. Presupuesto Vigente Liquidado (Marzo 2017)	2.638.841,69 €	
Fecha Consejo de Administración EMSUVIM	10/10/2018	2
Fecha contrato EMSUVIM & LOS SERRANO	05/10/2018	
2. Presupuesto Modif. Nº1	230.756,78 €	
Fecha Consejo de Administración EMSUVIM	10/12/2019	3
Fecha contrato EMSUVIM & LOS SERRANO	19/12/2019	
3. Presupuesto Modif. Nº2	350.765,76 €	
TOTAL (1+2+3)	3.220.364,23 €	-
Fecha Consejo de Administración EMSUVIM	19/06/2020	4
Fecha contrato EMSUVIM & LOS SERRANO	03/07/2020	
4. Presupuesto Modif. Nº1 (BAJANTES)	60.600,68 €	
TOTAL (1+2+3+4)	3.280.964,91 €	-
OBRA EJECUTADA SIN CONTRATO	525.032,09 €	
	3.805.997,00 €	

CUOTAS EMITIDAS AL AERÓDROMO			
FACTURACIÓN OBRA LOS SERRANOS			3.280.964,90 €
FACTURACIÓN HONORARIOS TÉCNICOS			576.827,29 €
FACTURACIÓN GASTOS DE GESTIÓN			489.722,43 €
FACTURACIÓN BENEFICIOS			290.000,00 €
FACTURACIÓN EXPROPIACIONES			83.945,66 €
IBERDROLA			79.221,35 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	FACTURADO		4.800.681,63 €
PENDIENTE sin contrato			525.032,09 €
TOTAL COBRADO (IVA INCLUIDO)			4.507.665,05 €
PENDIENTE DE COBRO (IVA INCL.)			818.048,66 €

CUOTAS RECIBIDAS DE LOS SERRANOS			
CERTIFICACIONES OBRA 1 A LA 41			3.280.964,93 €
CERTIFICACIÓN OBRA Nº 42			525.032,09 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)			3.805.997,02 €
TOTAL PAGADO (IVA INCLUIDO)			3.280.964,93 €
TOTAL PENDIENTE DE PAGAR			525.032,09 €

En resumen, DEBEMOS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA 525.032,09€ Y EL AERÓDROMO S.L NOS DEBE 818.048,66€.

Se solicitó la RECEPCION AL AYUNTAMIENTO DE LAS OBRAS EXTERIORES, INTERIORES Y DEL COLECTOR (27/10/2020) Y A LA DIPUTACION DE LA ROTONDA (02/11/2020)

La rotonda fue recepcionada FORMALMENTE por DIPUTACION el día 10/03/2021.

Se han emitido dos INFORMES DE DEFICIENCIAS por el Ayuntamiento que a juicio de EMSUVIM ESTAN SUBSANADAS, o son de imposible subsanación Y SEGUIMOS PENDIENTES DE RECEPCIONAR.

A JUICIO DEL QUE SUSCRIBE Y HABIENDO TRASCURRIDO EL PLAZO LEGAL Y ESTANDO LOS SERVICIOS EN USO EXISTE UNA RECEPCION TACITA, por lo que cualquier incidencia que ocurra es responsabilidad municipal.

Mientras no se realice una RECEPCION FORMAL, DESDE EL AREA DE MANTENIMIENTO NOS IMPIDEN las labores de mantenimiento de la ZONA VERDE, a pesar de estar incluida en la encomienda en vigor y cuantificada.

SE HA REALIZADO LAS CESIONES DE SERVIDUMBRES A IBERDROLA Y SE HA FIRMADO EL CONVENIO DE CESION de toda la instalación eléctrica del sector.

Los modificados 1 y 2 suponen un incremento de coste de la obra por lo que se inició un **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CARGAS A REPERCUTIR SOBRE LA PROPIEDAD, QUE ESTA PENDIENTE DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN y que sorprendentemente se ha “SUSPENDIDO EL TRAMITE” SIN RESOLVER SOBRE EL FONDO DE LA PETICION.**

Las cuotas NO SATISFECHAS por el AERÓDROMO S.L.QUE SON LAS CERTIFICACIONES 37 A 42, están en MORA y tienen que ser REQUERIDAS VIA EJECUTIVA POR EL AYUNTAMIENTO y así se ha solicitado POR EMSUVIM desconociendo la situación en que se encuentran.

RESUMEN FINAL

	CARGAS INSCRITAS EN EL REGISTRO	ESTADO FINAL (2023)
A.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION	2.964.999,37 €	4,231,210,23
13% GASTOS GENERALES	385.449,92 €	550,057,33
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	177.899,96 €	253,872,61
PRESUPUESTO DE CONTRATA	3.528.349,25 €	5,035,140,17
BAJA (37,53%)	-	1,889.688,11
TOTAL	3.528.349,25 €	3,145.452,06
TOTAL CON IVA (21%)	4.269.302,59 €	3.805.996,99 €
B.- HONORARIOS TECNICOS	484.000,00 €	476.716,78 €
TOTAL CON IVA (21%)	585.640,00 €	576.827,30 €
C.- GASTOS DE GESTION	344.792,29 €	539.578,05 €
TOTAL CON IVA (21%)	417.198,67 €	652.889,44 €
D.- BENEFICIO DEL URBANIZADOR (8% S/A+B+C)	348.571,32 €	250.000,00 €
TOTAL CON IVA (21%)	421.771,30 €	290.000,00 €
E.- CANON APROVECHAMIENTO	0,00 €	207.737,56 €
TOTAL IVA INCLUIDO (A+B+C+D+E)	5.693.912,56 €	5.533.451,29 €

3.2. DEPÓSITO DE AGUA “EL COLLADO”.

El **21 de noviembre de 2018**, se presentó en el Ayuntamiento la propuesta de redacción y aprobación de la adaptación de la Ordenanza de Canon de Urbanización, a la sentencia 225/15, RCA ante el Juzgado nº 1, de fecha 28 de mayo de 2015, y retomar la ejecución de esta obra, dividida en el proyecto en dos etapas. **Está pendiente de aprobación municipal.**

La obra de la instalación de la tubería en los terrenos de dominio público de la CV-821 podía llevarse a cabo en una primera etapa, mediante la suscripción y aprobación de un Convenio con el Ayuntamiento, tal como se ha dio cuenta en 2015, pudiéndose comenzar una vez suscrito y aprobado el mismo, ya que los terrenos estaban disponibles y la Junta de Gobierno Local había aprobado el proyecto presentado por Hidraqua, para la instalación de la tubería en la Ronda Urbana San Vicente del Raspeig – Sant Joan d’Alacant, en relación con las inversiones comprometidas en la prórroga del contrato.

Se PLANTEO por **IDELLA URBANA S.L.** un recurso contencioso que se sigue en el JUZGADO NUMERO 1 de Alicante, solicitando la **DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA cobrada** POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (157.648,28€) Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO DE EURO (5.254,21€)

Se DESESTIMO LA DEMANDA EN PRIMERA INSTANCIA y HA LLEGADO LA SENTENCIA EN SEPTIEMBRE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO. Es recurrible en CASACION.

Cuando se reinicie el expediente sería conveniente, REVISAR la necesidad del PROYECTO Y SU COSTE, dado el tiempo transcurrido.

3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL “ELS PLANS” POR GESTIÓN DIRECTA.

Con fecha 27 de febrero de 2015, se presentó ante el Ayuntamiento el Plan de Reforma interior Modificativo y Proyecto de Urbanización del sector “Els Plans”, solicitando su aprobación definitiva.

Se presentó el ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, DE VIABILIDAD ECONÓMICA, Y DE INTEGRACIÓN PAISAJISTA.

<https://www.mutxamel.org/documentos2/Urban/elsplans/DOCUMENTO%20INICIALplans.pdf>

SE PUBLICO POR EL DOGV PARA INFORMACIÓN PÚBLICA EL 21 DE AGOSTO DE 2020.

<https://www.mutxamel.org/documentos2/Urban/elsplans/PUBLICACION%20DOGV%20210820%20N8888.pdf>.

Como consecuencia del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión celebrada en fecha 14.07.20.<https://www.mutxamel.org/documentos2/Urban/elsplans/DECRETO%202020-912.pdf>.

Se ha planteado ALEGACIONES POR LOS PROPIETARIOS DE LA GASOLINERA, que han sido resueltas. ESTA PENDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA y se redactó y presentado un TEXTO REFUNDIDO, el 09/06/2021, dando cumplimiento a lo indicado por la Comisión Ambiental Municipal y seguir su tramitación.

La Comisión Ambiental Municipal resolvió el **29 de agosto 2022**:

1.-Emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO FAVORABLE

2.-ORDENAR SU PUBLICACION EN EL DOGV

3.-COMUNICAR QUE SE TRATA DE UN ACTOS DE TRAMITE A EFECTOS SIN POSIBILIDAD DE RECURSO

4.-QUE SU VIGENCIA MAXIMA ES 4 AÑOS DESDE LA PUBLICACION.

El 24/02/2023 se PUBLICO EL PLAN

El 28/04/2023 se recibió por parte de Servicio Territorial de urbanismo requerimiento de aclaraciones sobre el estudio de Integración Paisajística y sobre el Impacto de género, la infancia la familia y la adolescencia.

Se presento el 04/05/2023 las aclaraciones solicitadas.

Se informo SORPRENDEMENTEMENTE CINCO DIAS DESPUES DE PRESENTADAS por los servicios técnicos (cuando la competencia y el requerimiento es de la Generalitat) EN CONTRA determinando, una serie de deficiencias.

Se ha presentado ESCRITO DE SUBSANACION en Agosto.

3.4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO “EL CANYAR DE LES PORTELLES”. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS

En relación con la encomienda de gestión directa del servicio de “Mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio, parque público municipal El Parque Canyar de les Portelles, Jardines de Peñacerrada, compostera municipal, Polideportivo y otros” según notificación con nº de registro de SALIDA 2022/7060 y fecha 04 de agosto de 2.022, negociado SG-42/CONTRATACIO se aprueba la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 e incremento de nuevas zonas a mantener reflejadas en la Memoria Técnica para las anualidades 2022, 2023 y 2024 (Propuesta Julio 2022) firmada por el Jefe de Servicios D. Luis García López con fecha 19/07/2022 y denominada **“MEMORIA TECNICA JUSTIFICATIVA Modificación del Encargo del mantenimiento de Zonas Verdes Municipales y Arbolado Viario, Parque Canyar de les Portelles, del Polideportivo Municipal Els Oms, de Jardines de Peñacerrada y otros, por la mejora del servicio y inclusión de nuevas zonas a mantener”**.

En la Memoria Técnica aprobada en sesión plenaria del 28 de julio de 2.022, el resumen de costes corrientes para la anualidad 2.022 y 2.024 se exponen a continuación:

ANUALIDAD 2.023 Y 2.024	
COSTE PERSONAL	943.875,00 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	66.020,33€
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION	42.697,10 €
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	28.000,00 €
PREVISION DE GASTOS EN COLABORACIONES	5.000,00
JARDINES DE PEÑACERRADA	64.400,00
TOTAL COSTE SERVICIO	1.149,992,43 €

No se encuentra recepcionada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel la zona verde del “Aeródromo, Rio Park” que a continuación se detalla la cantidad destinada a dicha zona:

Zona verde Aeródromo, Rio Park	
COSTE PERSONAL (1,5 Op. Incluido cubrición vacaciones de 0,5 Op. 3 meses)	46.602,58 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	3.350,00€
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION	1.675,00 €
ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	396,00€
GASTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	1.000,00 €
TOTAL COSTE AERÓDROMO, RIO PARK	53.023,58 €

Como en la actual encomienda las cantidades destinadas a “Asesoría Laboral, Fiscal y Contable” han sido retiradas de la Encomienda de Jardinería y situadas en los gastos generales de empresa incorporadas en la partida de Alcaldía, por lo que a la cantidad de 396€ destinadas a dicho concepto no se tienen en cuenta para la diferencia con el coste del servicio, por lo que de la cantidad total del servicio para la anualidad 2.023 hay que descontar la cantidad de **52.627,58€ (53.023,58€-396,00€) hasta que no se encuentre recepcionada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel la zona verde del “Aeródromo, Rio Park”.**

Una vez dicho esto, el **coste del servicio para la anualidad 2.024** se detalla a continuación, sin la Zona Verde del Aeródromo “Rio Park” y teniendo en cuenta la distribución de los costes de Peñacerrada (excepto el mantenimiento del aseo prefabricado que está en un apartado independiente).

ANUALIDAD 2.024 (sin Z.V. Aeródromo, Rio Park)

COSTE PERSONAL	951.772,42 €
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	66.370,33€
Mantenimiento de Vehículos y Seguro	14.074,24€
Combustible	18.095,41 €
Mantenimiento de Maquinaria. Y Seguro	12.222,41€
Adquisición de Vehículos, Útiles y Herramientas	21.978,28€
MATERIALES DE CONSERVACION	44.322,10€
Fertilizantes y Fitosanitarios	20.761,15 €
Plantas y Arbolado	7.038,10 €
Otros (Mat. Riego, Extintores, Áridos, Seg y Salud, etc.)	16.522,85 €
COSTES EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	27.500,00€
Otros Gastos Extraordinarios	11.785,65 €
Imprevistos	15.714,35 €
GASTOS EN COLABORACIONES	5.000,00€
ASEO PREBARICADO PEÑACERRADA	2.400,00€
TOTAL COSTE SERVICIO ANUALIDAD 2.023 (sin Z.V. Aeródromo, Rio Park)	1.097.364,85 €

A continuación, se detallan las cantidades referentes a inversiones en vehículos y maquinaria, tal y como se reflejan en la Encomienda aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2.022, y dado que hoy en día aún no se ha podido poner en marcha la ampliación por completo, se siguen acometiendo gastos necesarios por este concepto para poder llevar a cabo la mejora y ampliación del servicio.

Las inversiones iniciales totales encomendadas en vehículos y maquinaria se desglosan en:

INVERSIONES AL INICIO, VEHICULOS Y MAQUINARIA.	
MEDIOS MATERIALES Y PEQUEÑA MAQUINARIA (A)	14.348,29€
VEHICULOS Y MAQUINARIA (B)	261.000,00€
HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PENYACERRADA (C)	8.824,50€
PLAN DIRECTORIO ARBOLADO (D)	18.000,00€
TOTAL	302.172,79 €

A) Las cantidades gastadas de medios materiales y pequeña maquinaria son las que se exponen, pudiendo gastarse algo más a lo largo del ejercicio, ya que aún tenemos disponible.

MEDIOS MATERIALES Y PEQUEÑA MAQUINARIA				
Ud	Concepto	ENCOMIENDA		GASTADO A 31/08/2023
		€/Ud	€	
6	SOPLADORA	899,01 €	5.394,06 €	1.995,05 €
2	MOTOSIERRA	700,59 €	1.401,18 €	1.201,01 €
4	CORTASETOS	549,00 €	2.196,00 €	
8	DESBROZADORAS (diferentes potencias)	-	3.872,00 €	4.232,00€
5	ADAPTACION CORTASETOS PERTIGA	297,01 €	1.485,05 €	
TOTAL			14.348,29 €	7.428,06 €

B) En cuanto a los vehículos, ya están todos adjudicados y entregados, por lo tanto, la tabla que exponemos a continuación es definitiva:

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA			
UD	CONCEPTO	ENCOMIENDA	ADJUDICADO
1	Camión de caja abierta de 3.500 kg	38.000,00€	49.971,38€
3	Vehículos tipo furgón (30.000 EUR/UD)	90.000,00€	81.303,12€
1	Vehículo eléctrico pick up pequeño para interior de Jardines y Parques	30.000,00€	27.500,00€
1	Camión con cesta elevadora (3.500 kg)	42.000,00€	0,00€(*)
1	Tractor	43.000,00€	56.265,00€
1	Aperos para el tractor	18.000,00€	41.855,72€
TOTAL		261.000,00€	256.895,22€

(*) Según acuerdo JGL del 23/02/2023 se aprobó, (según informes favorables emitidos por los técnicos de fecha 12 y 19 de enero de 2023) la modificación de los precios de la licitación de los LOTES 1 (camión de caja abierta) y LOTE 5 (Tractor con aperos), siempre y cuando no se supere la cantidad máxima prevista total, dejando de adquirirse el LOTE 4 (Camión con cesta elevadora), pasando a alquilarse en el momento de ser necesaria para la realización de los trabajos en la encomienda.

c) De la cantidad **8.824,50 € encomendada para PEÑACERRADA**, desglosamos la cantidad total gastada:

INVERSIONES HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PEÑACERRADA		
GASTADO		
1	CORTASETOS 522 HD60X	681,00€
1	MOTOSIERRA T525	626,00€
2	UNIDADES DESBROZADORA 525 LK	988,00€
1	APERO MOTOSIERRA	279,00€
1	APERO CORTASETOS	469,00€
1	MOTOAZADA GX160	1.480,00€
1	SOPLADOR 580BTS	943,00€
1	ESCALERA NEVADA 2X10 242	602,52€
1	SIERRA ZP100 ZANO	575,00€
1	SOPLADOR 525BX	399,00€
1	REMOLQUE MALLA	984,64€
TOTAL MEDIOS MATERIALES		8.037,16€

D) Del plan director, ya lo tenemos adjudicado, por lo que la cantidad expuesta es definitiva:

PLAN DIRECTOR ARBOLADO MUNICIPAL		
CONCEPTO	ENCOMIENDA	ADJUDICADO
Plan Director Arbolado (incluyendo pruebas con resistógrafo)	18.000,00€	17.998,75€

En dicha encomienda se ha propuesto organizar el servicio por zonas, es decir se ha procedido a dividir el servicio por zona geográficas para intentar en la medida de lo posible que todas las zonas que abarca el servicio en todo el término municipal estén mantenidas en todo momento por un mínimo de 2 operarios formando los denominados “Equipos Ordinarios”, así como un equipo especializado que rotará por todas las zonas realizando tanto trabajos específicos como de apoyo cuando se requiera denominado “Equipo Extraordinario”.

A continuación, se exponen las zonas a mantener:

ZONAS MUNICIPALES ENCOMENDADAS A MANTENER	
Nº	DESCRIPCION
1	Casco urbano
2	Parque Canyar de les Portelles
3	Cementerio
4	Polideportivo
5	Calvario
6	Urbanización La Gloria y Cami La Rula
7	Urbanización Gialma
8	Alrededor Almacén Bonnysa
9	Alameda y Allusser
10	Sector 7F
11	Crta. Cantalar (Avda. Ausias March)
12	Urbanización Les Penyetes
13	Azud de San Juan
14	Urbanización El Dorado (Cotoveta)
15	Urbanización Bonalba
16	Azud de Mutxamel
17	Área recreativa de la Sabateta
18	Urbanización Valle del Sol
19	Urbanización Rio Park(*)
20	L'Obrera (*)
21	Bon Any

22	Sector G (El Collao)
23	Urbanización La Huerta
24	Urbanización Almajada
25	Urbanización Ravel y Zona Casa Fus y L'Entredos
26	Les Paulines, La Rosa y Colina Real
27	La Ronda San Juan-San Vte.
28	Compostera municipal
29	Polígono Industrial Riodel
30	Urbanización Los Girasoles
31	Parque de tráfico junto C.P. Arbre Blanc
32	Jardines de Peñacerrada y huertos

(*) Zonas recepcionadas

A continuación, se procede a distribuir los equipos para cada zona:

EQUIPOS DE TRABAJOS "ORDINARIOS"				
NOMBRE	PERSONAL		ZONAS	TAREAS
E.1	2	Operarios	1, 3, 4, y 31	Trabajos de mantenimiento (desbroce, recorte de setos, limpieza, etc.) de los parques y jardines así como arbolado viario de las zonas asignada, así como limpieza y mantenimiento de las fuentes que tengas en sus zonas asignadas
E.2	1,6	Operarios	2	
E.3	3	Operarios	5, 6, 7, 9, 10 y 11	
E.4	3	Operarios	12, 13, 14 y 15	
E.5	4	Operarios	16, 17, 18 y 19	
E.6	2	Operarios	20, 21, 22, 23 y 30	
E.7	3	Operarios	24, 25 y 26	
E.8	3	Operarios	8, 29, 27 y 28	
E.9	1,4	Operarios	32	
TOTAL	23	Operarios		

EQUIPOS DE TRABAJOS "EXTRAORDINARIOS"				
NOMBRE	PERSONAL		ZONAS	TAREAS
E.Ext.1	1	Encargado	Todas	Tareas más especializadas de todas las zonas, tales como siega, abonado, podas, limpieza palmeras, tratamientos fitosanitarios, reparaciones de riego, cargas, etc.
	6	Operarios		
TOTAL	7	Operarios		

Los operarios serán distribuidos en cada zona por el Técnico de EMSUVIM, siguiendo criterios técnicos, de utilización de los medios disponibles eficientemente y atendiendo a la tipología de trabajos a realizar en cada zona.

Para poder llevar a cabo la distribución de equipos de trabajo se requiere de adquisición de vehículos, así como herramientas y maquinaria, que durante la anualidad 2.023 han ido adquiriéndose tal y como se ha justificado en apartados anteriores. Cabe indicar que hoy ya se dispone de todo el personal solicitado en la Encomienda (excepto Aeródromo por seguir sin estar recepcionado) así como los vehículos necesarios para prestar dicho servicio por zonas, estimando que durante el mes de octubre o noviembre ya se pondrá en marcha la distribución de equipos de trabajo.

Con respecto a los vehículos que se requieren para prestar de manera óptima el servicio y con los precios que se estipulan en la Encomienda, ha sido imposible obtener la totalidad de los vehículos requeridos, quedando pendiente la adquisición del camión con cesta elevadora para poder realizar trabajos de altura.

No obstante, con fecha 02 de mayo de 2.023 se presentó un escrito al ayuntamiento con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento N° 5608 así como con registro de salida en EMSUVIM con N°JS23-16 denominado “SOLICITUD DE DISPOSICIÓN DE REMANENTE PARA CESTA ELEVADORA” solicitando al Exmo. Ayuntamiento autorización de remanente que se expone a continuación:

- En la junta de gobierno local de 23 de febrero de 2.023 acordó entre otros la autorización en el ejercicio 2.023, con el fin establecido en el punto 13.3 de la memoria de la encomienda la cantidad de **29.237,79€** correspondiente a la liquidación del ejercicio 2.022.
- En el apartado 11.2 de la encomienda en vigor denominado “Costes auxiliares para la puesta en funcionamiento” que asciende a 31.600€, actualmente se ha llevado a cabo el gasto en esa partida de 8.010,01€, habiendo una diferencia en la actualidad de **23.589,99€**.

Hoy en día no se ha recibido contestación del Ayuntamiento a dicho escrito solicitando disposición de dicho dinero para adaptar uno de los vehículos disponibles en cesta elevadora, que tras solicitar presupuesto en mayo de 2.023 ascendía la transformación de un vehículo actual en cesta elevadora a aproximadamente 45.000€ Iva incluido.

Tras tener todo el personal, vehículos, herramientas, maquinarias, etc. de la nueva Encomienda se requiere de manera urgente de un almacén complementario al actual, para almacenar todo lo expuesto anteriormente y que a su vez sea el Centro de Trabajo del Departamento de Jardinería de Emsuvim.

Para ello mediante el expediente 02/2022 y con fecha 17/11/2022 se inició el procedimiento de adjudicación de alquiler de local o nave por razones de urgencia que, según legislación de contratación, constituida por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, era un contrato menor, en aplicación del art. 118 de la LCSP.

Dicha oferta se publicó en la página web de la empresa por un plazo de 30 días naturales y transcurrido dicho plazo no se presentó ninguna que reúna los requisitos exigidos, y debido a ello se procedió al archivo y cierre del expediente.

Debido a ello con fecha 04 de mayo de 2.023 con registro de entrada en el ayuntamiento N°5764 y con registro de salida en EMSUVIM N1JS23-17, se emite informe denominado “Solicitud de Centro de Trabajo” solicitando en el mismo al Excmo. Ayuntamiento para que nos indiquen si disponen de espacio público disponible para ello.

Con fecha 15 de septiembre y con registro de entrada en EMSUVIM N°JE23-15 se recibe notificación de Decreto N°ASPE/2023/1728 informando que el Ayuntamiento *no dispone en la actualidad de ningún espacio que pueda ser utilizado por la empresa como centro de trabajo, por lo que no existe inconveniente para que pueda realizar las actuaciones oportunas para la búsqueda de un bien inmueble como centro de trabajo.*

Tras recibir dicha notificación se está realizando un nuevo estudio de mercado, para localizar en el municipio de Mutxamel naves y realizar un nuevo procedimiento negociado para poder alquilar un bien inmueble.

Así mismo como indica el Decreto de autorización de arrendamiento se ha solicitado al Área de Alcaldía la consignación en los presupuestos de 2024 la cantidad necesaria para el ARRENDAMIENTO EL COSTE DE LOS SERVICIOS Y EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL todo ellos de manera indiciaria.

3.5. OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR P.P. BONALBA.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión de 25 de mayo de 2017, se encomendó a la empresa este asunto, que conlleva la redacción de proyecto y dirección de las obras de nueva conducción de impulsión desde el depósito de Els Plans hasta el depósito superior de Bonalba de 2.000.- m3.,

El Ayuntamiento Pleno del 2 de ABRIL de 2019 modificó la encomienda realizada el 25 de mayo de 2017.

2.- OBRAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		PEM	PEC (SIN IVA)	
2.1.-EJECUCION DE OBRAS:				
2.1.1.- OBRAS DE REFUERZO DE LA RED DEPOSITO ELS PLANS-DEPOSITO RIO SECO		370.661,43 €	441.087,10 €	
SUBTOTAL 1		370.661,43 €	441.087,10 €	441.087,10 €
2.2.-HONORARIOS:				
2.2.1.- REDACCION DE PROYECTO ABONADO			9.326,84 €	
2.2.2.- DIRECCION DE OBRA (0,0125XPEM)			4.633,27 €	
2.2.3.- ASISTENCIA TECNICA (0,0065XPEM)			2.409,30 €	
2.2.4.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD FASE EJECUCION			1.865,37 €	
2.2.5.- REDACCION DE PROYECTO DE REPARCELACION MODIFICADO GEORREFERENCIADO			5.000,00 €	
2.2.6.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD			2.000,00 €	
2.2.7.- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO			1.800,00 €	
SUBTOTAL 2			27.034,78 €	27.034,78 €
2.3.-GASTOS DE GESTION EMSUVIM (0,5 x 5% S/2.1+2.2):				11.703,05 €
TOTAL 2.1+2.2				479.824,93 €
IVA (21%)				100.763,23 €
TOTAL (CON IVA)				580.588,16 €
EXPROPIACIONES DE SUELO NECESARIAS:				12.875,01 €
TOTAL, ACTUACION (CON IVA) Y EXPROPIACIONES				593.463,17 €

3.- OBRAS DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO		PEM	PEC (SIN IVA)	
3.1.-EJECUCION DE OBRAS:				
3.1.1.- OBRAS DE CONSTRUCCION DE POZOS DE REGISTROS Y OTRAS		74.860,99 €	89.084,58 €	
SUBTOTAL 1		74.860,99 €	89.084,58 €	89.084,58 €
3.2.-HONORARIOS:				
3.2.1.- REDACCION DE PROYECTO			3.016,54 €	
3.2.2.- DIRECCION DE OBRA (0,0125XPEM)			935,76 €	
3.2.3.- ASISTENCIA TECNICA (0,0065XPEM)			486,60 €	
3.2.4.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD FASE EJECUCION			600,00 €	
3.2.5.- ACTUACIONES DE GEORREFERENCIACION			3.057,11 €	
SUBTOTAL 2			8.096,01 €	8.096,01 €
2.3.-GASTOS DE GESTION EMSUVIM (0,5 x 5% S/3.1+3.2):				2.429,51 €
TOTAL ACTUACION (SIN IVA)				99.610,10 €
IVA (21%)				20.918,12 €
TOTAL (CON IVA)				120.528,22 €

PRESUPUESTO DE LA ACTUACION	PEC
1.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE TALUD EN ZONA VERDE MUNICIPAL	0,00 €
2.- OBRAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SIN EXPROPIACIONES	479.824,93 €
3.- OBRAS SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO	99.610,10 €
TOTAL SIN IVA	579.435,03 €
IVA (21%)	121.681,36 €
EXPROPIACIONES DE SUELO NECESARIAS:	12.875,01 €
TOTAL ACTUACIONES	713.991,39 €

La empresa percibirá por HONORARIOS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (39.686,10€) A **LA TOTAL EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Se ha realizado LA REPARCELACION ECONOMICA. SE HA EXPUESTO AL PÚBLICO Y SE HAN RESUELTO LAS ALEGACIONES.

Se ha negociado con HIDRAQUA EL CONVENIO QUE DEBE REGIR LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE IMPULSION.

El Ayuntamiento ha aprobado LOS PROYECTOS DE OBRA Y DE LA REPARCELACION ECONOMICA PRESENTADA en la Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021 y los recursos de reposición contra ese acuerdo en la junta de gobierno de 26 de mayo de 2022.

EMSUVIM negoció los convenios de expropiación con los afectados, los firmó y adelanto las indemnizaciones.

HA PROCEDIDO A GIRAS LAS CUOTAS PROVISIONALES CON EL SIGUIENTE RESULTADO

Nº DOC.	FINCA Nº	PARCELA	PROPIETARIOS REGISTRALES ACTUALES	% TITULARIDAD REGISTRAL	CUOTAS(SIN IVA)	CUOTA (CON IVA + INDEMNIZ.)	INDEMNIZ. SERVIDUMBRE ESTIMADA	INDEMNIZ. SERVIDUMBRE ABONADA	DIFERENCIA(A FAVOR PROPIETARIO)	OBSERVACIONES
1	1	HT-2	COSTA NOVA, S.A.	17,16%	15.754,02 €	19.412,42 €	350,05 €	116,23 €	-233,82 €	PAGADO
2			NOVAGRO, S.L.	16,17%	14.845,13 €	18.292,47 €	329,86 €	109,53 €	-220,33 €	
3			CLINICA OTOLOGICA, S.L.	16,17%	14.845,13 €	18.292,47 €	329,86 €	109,53 €	-220,33 €	PAGADO
4			M.P. URBANIZACIONES, S.L.	34,32%	31.508,04 €	38.824,83 €	700,11 €	232,46 €	-467,64 €	PAGADO
5			BUILDINGCENTER, S.A.	16,18%	14.854,31 €	18.303,78 €	330,06 €	109,59 €	-220,47 €	REC.REPOSICIÓN(PE22-47)
6	2	PL1-1A	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.	100,00%	51.296,96 €	63.209,13 €	1.139,82 €	378,46 €	-761,35 €	
7			DIVARIAN PROPIEDAD, S.A.	100,00%	34.197,97 €	42.139,42 €	759,88 €	252,31 €	-507,57 €	PAGADO 21/12/2022
8	4	PL17/PL1A-7	VILLAS DE BONALBA, S.L.	15,34%	7.894,68 €	9.727,98 €	175,42 €	58,25 €	-117,17 €	PAGADO
9			INVERTIGE, S.L.	84,66%	43.570,00 €	53.687,82 €	968,12 €	321,45 €	-646,67 €	PAGADO
10	5	PL2-1	ALIBUILDING XII, S.L.	100,00%	114.703,12 €	141.339,47 €	2.548,70 €	846,26 €	-1.702,43 €	PAGADO 21/12/2022
11	6	PL2-5A	ALIBUILDING XIII, S.L.	100,00%	26.122,52 €	32.188,69 €	580,44 €	192,73 €	-387,71 €	PAGADO 21/12/2022
12	7	PL2-5B	INVERTIGE, S.L.	100,00%	9.477,16 €	11.677,94 €	210,58 €	69,92 €	-140,66 €	PAGADO
13	8	PL2-5C	GRUPO ALCANTE URBANA, S.L.	19,75%	3.113,29 €	3.836,26 €	69,18 €	22,97 €	-46,21 €	PAGADO
14			VILLAS DE BONALBA, S.L.	80,25%	12.650,20 €	15.587,83 €	281,09 €	93,33 €	-187,76 €	PAGADO
15	9	PL2-6	INVERTIGE, S.L.	100,00%	51.363,16 €	63.290,71 €	1.141,29 €	378,95 €	-762,34 €	PAGADO
16	10	UA-7	GRUPO ALCANTE URBANA, S.L.	100,00%	31.034,39 €	38.241,20 €	689,58 €	228,97 €	-460,61 €	PAGADO
17	11	UG-1 (FASE 2)	LANDCOMPANY 2020, S.L.	67,97%	56.644,80 €	69.798,86 €	1.258,64 €	417,92 €	-840,73 €	PAGADO 20/03/2023
18	12	UG-2	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.	100,00%	19.448,22 €	23.964,48 €	432,14 €	143,49 €	-288,65 €	
19	13	DP-1	GRUPO ALCANTE URBANA, S.L.	100,00%	1.422,12 €	1.752,36 €	31,60 €	10,49 €	-21,11 €	PAGADO
20	14	DP-2	GRUPO ALCANTE URBANA, S.L.	100,00%	2.411,25 €	2.971,19 €	53,58 €	17,79 €	-35,79 €	PAGADO
21	15	CM1	BONTEMPS INVESTMENTS, S.L.	100,00%	11.398,59 €	14.045,57 €	253,28 €	84,10 €	-169,18 €	PAGADO
22	16	CM3	MARFRALLO, S.L.	100,00%	10.879,97 €	13.406,51 €	241,75 €	80,27 €	-161,48 €	PAGADO
TOTALES					579.435,03 €	713.991,39 €	12.875,01 €	4.274,99 €	-8.600,02 €	
COBRADO					COBRADO (26/09/2023)	478.990,41 €	590.221,53 €	10.643,14 €		
PENDIENTE					PENDIENTE	100.444,62 €	123.769,87 €	2.231,87 €		

Consta en esta mercantil COBROS por importe de quinientos noventa mil doscientos veintitún euros con cincuenta y tres céntimos de euro (590.221,53€) de los setecientos trece mil novecientos noventa y un euros con treinta y nueve céntimos de euro (713.991,39€), lo que supone el cobro del 82,67% del total.

El resto a no HAN PAGADO O HAN RECURRIDO EL PAGO.

Toda esta información se trasladó al Ayuntamiento, que resolvió definitivamente por Junta de gobierno de 27 de octubre de 2022. En Abril de 2023 se ha remitido al ayuntamiento REPARCELACION INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Se está a la espera de la FIRMA CON HIDRAQUA DEL CONTRATO DE EJECUCION.

HIDRAQUA ha presentado escrito el día 22 de septiembre indicando que se están estudiando los proyectos y que por problemas financieros y de costes no se podría empezar antes de NOVIEMBRE DE 2023.

Dado el tiempo transcurrido entre la redacción de los proyectos y su aprobación, serán necesario previsiblemente un INCREMENTO DE LOS PRECIOS.

3.6. LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA U.E. JIMENEZ VARGAS.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión de 25 de mayo de 2017, se encomendó a la empresa este asunto, que conlleva la redacción de nuevo proyecto modificado de reparcelación, imposición de cuotas de urbanización, proyecto de derribo de la edificación existente en Avda. de Valencia c/v Soledad y dirección de las obras, ajustando el mismo a la sentencia 929/2009, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Alicante, de fecha 9 de junio de 2009, que anuló el anterior Proyecto de Reparcelación.

OBRA: CONTINUACION DE LA TRAMITACIÓN DE LA GESTION DIRECTA EN LA UE "JIMENEZ VARGAS"								
1.- GASTOS YA EFECTUADOS							IMPORTE S/IVA	IMPORTE C/IVA
1.1.- PAGO DE LAS OBRAS AL CONTRATISTA (PMS RIODEL)							336.628,97	407.321,05
1.2.- HONORARIOS TECNICOS PAI, PRIM, PU, PR.							24.555,08	29.711,65
SUBTOTAL							361.184,05	437.032,70
2.- GASTOS A EFECTUAR								
2.1.- HONORARIOS TECNICOS MODIFICACION PR, PDERRIBO Y DIRECCION OBRAS							10.279,66	12.438,39
2.2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD							2.000,00	2.420,00
2.3.- PAGO INDEMNIZACIONES A PROPIETARIOS POR DERRIBOS							74.756,65	74.756,65
2.4.- OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR. DERRIBO EDIFICACION Y ACERAS							10.051,79	12.162,67
2.5.- GASTOS DE GESTION Y BENEFICIO EMSUVIM							15.000,00	18.150,00
SUBTOTAL							112.088,10	119.927,70
3.- IMPORTE DE LAS CARGAS							473.272,15	556.960,41

El Proyecto de Reparcelación y el proyecto de derribo de la edificación existente, se presentaron el 24 de enero de 2018 y el 3 de agosto de 2018, respectivamente. Se informaron las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública y se presentaron sendos informes técnico y jurídico en el Ayuntamiento, con fecha de R.E. 26 de julio de 2018.

Se **REALIZO a petición del Ayuntamiento la georreferenciación de la parcela municipal resultante de la expropiación y de las demás del proyecto de reparcelación.**

Se aprobó definitivamente la reparcelación el 27 de abril DE 2022, donde se exigía una modificación de una de las fincas resultantes y la subsanación de errores numéricos.

El 16 de agosto DE 2022 se presentó TEXTO REFUNDIDO CON LA SUBSANACION DE ERRORES Y LA ADAPTACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

En Enero de 2023 se subsanó un ERROR GRAMATICAL DETECTADO.

Se presento definitivamente el texto de la reparcelación en el Registro de la Propiedad.

El 14 de Julio de 2023 HA SUSPENDIDO POR EL REGISTRO LA INSCRIPCION POR UNA SERIE DE DEFICIENCIAS:

A.-Se han REALIZADO OPERACIONES DE TRANSMISION INTER VIVOS Y MORTIS CAUSA EN LAS **FINCAS INICIALES 1, 5 Y 6**, y además OPERACIONES DE GRAVAMEN **sobre las 2b y 5**, desde la fecha de inicio del expediente 18/10/2017 y la fecha de solicitud de inscripción 4/4/2023.

Además, la NOTA MARGINAL esta CADUCADA desde el 18/10/2020.

B.-NO SE APORTA EN UN SOLO INFORME DE VALIDACION GRAFICA FRENTE PARCELARIO CATASTRAL, las distintas parcelas resultantes del proyecto debidamente identificadas.

SE HA PRESENTADO ESCRITO EL 24/07/2023 INFORMANDO SOBRE LAS INDICACIONES DEL REGISTRO Y LAS POSIBLES SOLUCIONES.

EN LAS NOTAS SIMPLES actualizadas se observa que se han PRODUCIDO LOS SIGUIENTES NEGOCIOS JURIDICOS:

EN LA FINCA 1 (NUMERO DE REGISTRO 8821) UNA PARTICION HEREDITARIA Y UNA DECLARACION DE OBRA NUEVA.

HERENCIAS de 13 de marzo de 2012 y 29 de marzo de 2019 y OBRA NUEVA de fecha 29 de marzo de 2019

EN LA FINCA 5 (NUMERO DE REGISTRO 905) UNA COMPRAVENTA CON GARANTIA HIPOTECARIA de fecha 27 de Marzo de 2019.

EN LA FINCA 6 (NUMERO DE REGISTRO 8821) UNA PARTICION HEREDITARIA de fecha 1 de Julio de 2021.

EN LA FINCA 2B (NUMERO DE REGISTRO 6421) UNA PARTICION HEREDITARIA de fecha 6 de Mayo de 2019 Y UNA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL de 9 de Abril de 2021.

TODAS LAS ACTUACIONES REGISTRALES SE HAN PRODUCIDO ESTANDO EN VIGOR LA NOTA MARGINAL QUE CADUCÓ EL 18 DE OCTUBRE DE 2020 SALVO ESTA ULTIMA ANOTACION DE EMBARGO

Sorprende cuanto menos la inactividad del AYUNTAMIENTO, que ha sido NOTIFICADO CON OCASIÓN DE CADA ALTERACION CATASTRAL, AL IGUAL QUE SEA EL PROPIO AYUNTAMIENTO EL QUE GRAVA UNA FINCA QUE EL MISMO ESTA INCRIBIENDO.

El Reglamento de Gestión Urbanística, en su art. 58, dispone que *los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de la urbanización ..., en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos o, en su caso, a la que figura en los documentos a que se refiere el artículo 53 de este Reglamento.*

El propietario de los terrenos debe pues asumir como carga real la participación en los deberes legales derivados del régimen de la actuación urbanística que se siga. Esta carga real, que corresponde al propietario por el hecho de serlo, constituye propiamente una limitación legal al dominio y por eso la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana prevé la subrogación del nuevo titular en los correspondientes deberes:

Según su artículo 27.1 de la LOTUP, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de esta. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

Se ha presentado el **14/09/2023** NUEVO PROYECTO DE REPARCELACION ADAPTANDOLO A LAS EXIGENCIAS DEL REGISTRO, que debe ser nuevamente tramitado por el Ayuntamiento.

Se ha emitido informe de la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo AUTORIZANDO el derribo de la finca que ocupaba “Pollos Javi”.

Por lo que se ha dado traslado al Redactor del proyecto de derribo para supervisión y ampliación, dado el tiempo transcurrido y de que no está incluida la reposición de servicios ni de la acera.

Citado informe se ha presentado el 02/10/2023.

3.7. P.R.I.M RIO PARK y MODIFICACION 37.

Está sometido a Participación Pública y Consultas de la Versión Preliminar y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. y el PRIM de Rio Park desde el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2022.

La Conselleria ha prorrogado la vigencia del Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico hasta 13 de agosto de 2024.

Se están recibiendo INFORMES SECTORIALES (Aquamed, confederación, Carreteras...) que están siendo atendidos conforme se van recibiendo, al tiempo que se está en conversaciones SEMANALES con los técnicos municipales para subsanar las deficiencias y sugerencias que plantean.

El ultimo presentado es de 26 de septiembre a requerimiento de Carreteras.

3.8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES.

El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel acuerda el encargo a la empresa pública municipal “Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel” como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal “Els Oms” y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares, según notificación con nº de registro de salida SALID 2020/3990 y fecha 12 de agosto de 2.020, negociado SP-11/ESPORTS.

En sesión plenaria celebrada **el 22 de diciembre de 2.021, se aprueba el acuerdo sobre la actualización del encargo** expuesto anteriormente debido a ampliaciones, así como los Anexos de dicho acuerdo, con especial referencia a la Memoria del Encargo, que tiene el carácter de documento regulador del encargo para la prestación del servicio, siendo el **valor del encargo de 820.646,66€** para todo el periodo de vigencia inicialmente previsto de cuatro años con fecha de inicio **para el 1 de enero de 2.022 y finalización el 31 de diciembre de 2.025** a reservas de la facultad que ostenta el Pleno del Ayuntamiento, de ampliar o reducir su duración.

Dicha notificación tiene registro de salida del Excmo. Ayuntamiento N°10027 con fecha 30/12/2.021, recibiendo la misma por parte de EMSUVIM con registro de entrada N°CE22-01 del día 03/01/2.022, del mismo modo con fecha 18 de febrero de 2.022 y con registro de entrada en EMSUVIM con N°CE22-12 se recibe el ENCARGO A MEDIO PROPIO suscrito por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento y el Sr. Gerente de la EMSUVIM.

Según el Título V denominado “REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DEL ENCARGO” incluido en el Anexo II denominado “MEMORIA DEL ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL (EMSUVIM) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES”, se especifica que:

“La EMSUVIM emitirá las correspondientes certificaciones que justifiquen de forma adecuada la realización de las actividades objeto del encargo.

*Los costes laborales se certificarán distribuidos en 12 mensualidades, correspondiendo cada certificación al resultado de dividir entre doce el importe consignado como **COSTE LABORAL**.*

*Para la justificación del **COSTE DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS EXTERNOS** que deban utilizarse para la correcta ejecución de este encargo, se emitirá certificación separada, desglosada por unidades. El precio que se aplicará en la facturación de los materiales será el coste de adquisición de estos. En el caso de que alguna de las actividades objeto del encargo se subcontraten con empresarios particulares, la compensación se establecerá atendiendo al coste efectivo soportado por la mercantil.*

*El sobrante de los importes consignados en los conceptos **COSTE LABORAL Y COSTE DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS EXTERNOS** podrá ser utilizado de forma indistinta para uno u otro tipo de gasto.*

*Los gastos extraordinarios se incluirán de forma separada en la correspondiente certificación de los materiales, con cargo al concepto **MARGEN DE DESVIACIONES**, debiéndose acompañar de la adecuada documentación que acredite dicho carácter extraordinario. A modo indicativo, y sin que tenga carácter exhaustivo, podrán incluirse en este concepto los incrementos que se puedan producir en los costes salariales a lo largo del año, como consecuencia de las subidas contempladas por la legislación para el personal laboral, que en ningún caso podrá ser superior a la establecida anualmente para el personal al servicio del sector público o los costes en que incurra la empresa municipal por sustitución de los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria.*

*En caso de que el Ayuntamiento no consigne en los presupuestos anuales de vigencia del encargo partida con destino a cubrir los gastos generales de estructura de la empresa, deberá modificarse la presente encomienda para incluir la parte proporcional de gastos generales, que se estima en un 10% de los costes laborales totales. Dicho importe se incluirá en la partida de **COSTES INDIRECTOS**. Para el ejercicio 2.022, consta dicho importe en el proyecto de presupuestos, por lo que dicho importe no se ha tenido en cuenta para dicha anualidad.*

El ayuntamiento podrá acordar el pago anticipado de las cantidades que la empresa municipal solicite para la puesta en funcionamiento de la actividad, debiendo proceder a su justificación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su concesión mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.”

Según el apartado B) “Importe del Encargo” del Título V denominado **“REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DEL ENCARGO”** incluido en el Anexo II denominado “MEMORIA DEL ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL (EMSUVIM) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES”, se especifican los importes del presente encargo.

En el punto CUARTO del acuerdo de sesión plenaria de 22 de diciembre de 2.021, se autoriza y dispone el gasto anticipado para hacer frente a las anualidades presupuestarias a que se extiende el encargo, a favor de la sociedad municipal EMSUVIM, por las cantidades señaladas y con cargo a la partida presupuestarias 320 34208 44901 correspondiente a cada uno de los ejercicios siguientes (DOC CONTABLE920219000212).

ANUALIDADES	IMPORTE
2022	205.161,67 €
2023	205.161,67 €
2024	205.161,67 €
2025	205.161,67 €
TOTAL	820.646,66 €
MODIFICACIONES	41.032,33 €

El desglose de los importes anuales expuestos anteriormente viene desglosado en el ANEXO III denominado “ANEXO ECONOMICO PARA ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y DE LA VIVIENDA DE MUTXAMEL”.

.....”en base a lo establecido en la memoria de gestión del encargo a la EMSUVIM, en cuanto a costes de personal, materiales necesarios y servicios externos para el mantenimiento de las instalaciones, así como el margen de desviaciones, se fijan los siguientes costes totales y unitarios:

TARIFA COSTE HORA

PERSONAL.....11,02€

El **COSTE SALARIAL** se ha calculado tomando como base el salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2.021.

- El salario base hora queda fijado en 7,71€
- El plus hora nocturna queda fijado en 1,16€

El concepto **OTROS COSTES HORA** incluye los costes de seguridad social, que se cuantifica en un **35% del salario base hora** (tanto para la hora diurna como para la nocturna). La suma de ambos conceptos constituye el coste laboral por hora.

El concepto **ABSENTISMO** contempla los posibles costes de sustitución de los trabajadores en caso de ausencia. Se ha estimado un **5,20% sobre el coste laboral por hora**.

La suma de todos los conceptos anteriores determina el **COSTE TOTAL POR HORA** que se cuantifica en:

- **10,95€ hora diurna**
- **12,59€ hora nocturna**

Una vez determinado el coste total por hora se ha calculado, en base al horario de apertura del polideportivo en invierno y verano.

Para ello debemos de mencionar lo establecido en el CAPITULO III SERVICIOS A REALIZAR, DEL ANEXO II, apartado 1) B.- "Horarios y calendario anual del Polideportivo Municipal Els Oms":

HORARIO DE INVIERNO: del 1 de septiembre al 31 de mayo		
	Mañana	Tarde
<i>De lunes a viernes</i>	7:30h a 14:30h	15:30h a 23:30h
<i>Sábado</i>	7:30h	22:00h
<i>Domingo</i>	7:30h	22:30h

HORARIO DE VERANO: del 1 de junio al 31 de agosto		
<i>De lunes a viernes</i>	7:30h	23:30h
<i>Sábado y Domingo</i>	7:30h	22:30h

Con el horario indicado se estima un total de 13.422,75 horas anuales (**12.613,75h diurnas y 809 horas nocturnas**).

Durante el horario de apertura de las instalaciones el personal disponible en las instalaciones será el siguiente:

- **De lunes a viernes:**
 - **Turno de Mañana: 3 OPERARIOS MINIMO**
 - **Turno de Tarde: 2 OPERARIOS MINIMO**
- **Fines de semana (ambos turnos): 2 OPERARIOS MINIMO.**

En base al coste y a los horarios establecidos antes se expone detalladamente el coste anual del servicio:

COSTE EFECTIVO	
COSTE SALARIAL	104.425,01 €
OTROS COSTES POR HORA	36.548,75 €
ABSENTISMO	6.992,90 €
COSTE LABORAL TOTAL	147.966,67 €
COSTE MATERIALES Y SERVICIOS EXT.	35.000,00 €
MARGEN DESVIACIONES (15%)	22.195,00 €
TOTAL	205.161, 67 €

Con fecha 3 de agosto de 2023 se nos notifica Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2023, donde se modifica la ***“MEMORIA DEL ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL (EMSUVIM) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES”***,

El apartado 2 de la Memoria del Encargo aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 21.12.2021, indicaba que "II.- Modificación del OBJETO DEL ENCARGO Las características de los servicios objeto del presente ENCARGO podrán ser modificadas o ampliadas libremente por el Ayuntamiento, hasta el límite de un 20% sobre la tarifa anual, para una más adecuada y conveniente prestación de los servicios. En todo caso, precisará de la adopción de las actuaciones y acuerdos municipales correspondientes.

En consecuencia, las modificaciones que excedan del 20% requerirán la aprobación de un nuevo encargo.

De acuerdo con lo previsto en la Memoria del encargo, se preveía que los servicios podrían ser modificados o ampliados libremente por el Ayuntamiento hasta el límite del 20 % sobre la tarifa anual, precisando las modificaciones que excedieran de dicho porcentaje la aprobación de un nuevo encargo.

Por la Concejalía de Deportes, se ha dispuesto la INCORPORACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE DEPORTES AL ENCARGO A EMSUVIM, por un importe anual de:

COSTE EFECTIVO:

COSTE SALARIAL	16.934,40 €
COSTE SS	5.927,04 €
OTROS COSTES	1.600,30 €
COSTES LABORAL TOTAL	24.461,74 €

Dicha incorporación consiste en la contratación de dos administrativos/as a media jornada en horario de 9:15h a 13:15h y de 17h a 21h de lunes a viernes, desempeñando sus tareas de manera general en la oficina existente en el Polideportivo Municipal els Oms, arriba del gimnasio, realizando las tareas de Gestión Administrativa relacionada con el Deporte.

4.- CUENTAS 2.024.-



PRESUPUESTO DE EMSUVIM, S.L.U.PARA 2024

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
DENOMINACION	IMPORTE €	DENOMINACION	IMPORTE €
A).- OPERACIONES CORRIENTES		A).- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos directos	0,00	1.- Gastos de personal	1.311.883,11
2.- Impuestos indirectos	0,00	2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	225.542,68
3.- Tasas y otros ingresos	1.736.097,93	3.- Gastos financieros	4.500,00
4.- Transferencias corrientes	1.541.925,79	4.- Transferencias corrientes	0,00
5.- Ingresos patrimoniales	0,00		
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	3.278.023,72	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.541.925,79
B).- OPERACIONES DE CAPITAL		B).- OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	6.- Inversiones reales	1.449.463,23
7.- Transferencias de capital	50.000,00	7.- Transferencias de capital	50.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.328.023,72	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.041.389,02
8.- Activos financieros	0,00	8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL INGRESOS	3.328.023,72	TOTAL GASTOS	3.041.389,02
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	286.634,70		
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		

EL PRESIDENTE

EL GERENTE

Fdo: Rafael García Berenguer

Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo

PREVISION DE INGRESOS/GASTOS 2024 POR OBRAS/INVERSION/SERVICIOS

1.- P.A.I. P.E./P.R.I.M AERODROMO	INGRESOS €	GASTOS €	RESULTADO €
1.1.- INGRESOS			
1.1.1.- Por obras de urbanización contrato Los Serranos: 3.805.997,00	676.073,29		
1.1.2.- Por honorarios técnicos:			
1.1.3.- Por gastos de gestión:			
1.1.4.- Por Beneficio:			
1.1.5.- Indemnización por expropiaciones			
TOTAL INGRESOS	676.073,29		
1.2.- GASTOS			
1.2.1.- PAGOS AL CONTRATISTA DE LAS OBRAS(INCLUYE MODIFICADO Nº 1 y nº 2)		433.910,82	
1.2.2.- HONORARIOS TECNICOS(incluye incremento de 2020)		10.845,97	
1.2.3.- NOTARIA, REGISTRO, PUBLICACIONES,		-	
1,2,4.-INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIONES		0,00	
TOTAL GASTOS		444.756,78	
RESULTADO			231.316,50

2.- DEPOSITO DE AGUA "EL COLLAO"			
2.1.- INGRESOS			
2.1.1.- POR CANON DE URBANIZACION:	0,00		
2.1.2.- POR CONVENIO CON AYUNTAMIENTO OBRA TUBERIA+HONORAR	324.094,07		*1
TOTAL INGRESOS	324.094,07		
2.2.- GASTOS			
2.2.1.1.- CONTRATISTA DE OBRAS TUBERIA RONDA URBANA		287.386,21	*1
2.2.1.2.- HONORARIOS TECNICOS TUBERIA RONDA URBANA		20.120,23	*1
2.2.2.1.- CONTRATISTA OBRA DEPOSITO		0,00	

*1 CONVENIO

2.2.2.2.- HONORARIOS TECNICOS OBRA DEPOSITO		16.587,63	
TOTAL GASTOS		324.094,07	
RESULTADO			0,00

3.- P.A.I. "ELS PLANS"			
3.1.- INGRESOS			
3.1.1.- INGRESO AIU	1,00		
TOTAL INGRESOS	1,00		
3.2.- GASTOS			
3.2.1.- HONORARIOS MODIFICACION PAI		1,00	
TOTAL GASTOS		1,00	
RESULTADO			0,00

4.- COSTES FIJOS OFICINA EMSUVIM			
4.1.- INGRESOS			
4.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	120.000,00		
TOTAL INGRESOS	120.000,00		
4.2.- GASTOS			
4.2.1.- GASTOS DE OFICINA ANUALES		120.000,00	
TOTAL GASTOS		120.000,00	
RESULTADO			0,00

5.- ENCOM. JARDINERIA Y PARQUE PUBLICO MUNICIPAL			
5.1.- INGRESOS			
5.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	1.242.302,38		
TOTAL INGRESOS	1.242.302,38		
5.2.- GASTOS			
5.2.1.- GASTOS DEL SERVICIO		1.242.302,38	
TOTAL GASTOS		1.242.302,38	
RESULTADO			0,00

6.- ENCOM. MANTEN. Y CONSERJERÍA POLI "ELS OMS"			
6.1.- INGRESOS			
6.1.1.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	229.623,41		
TOTAL INGRESOS	229.623,41		
6.2.- GASTOS			
6.2.1.- GASTOS DEL SERVICIO		229.623,41	
TOTAL GASTOS		229.623,41	
RESULTADO			0,00

7.- ENCOMIENDA U.E. JIMENEZ VARGAS			
7,1.-INGRESOS			
7,1,1.- INGRESOS POR OBRAS	10.051,79		
7.1.2.- INGRESOS POR HONORARIOS TÉCNICOS	-		
7.1.3.- INGRESOS INDEMNIZACIONES	74.756,65		
7.1.4.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN	15.000,00		
7.1.5.- INGRESOS REGISTRO PROP.	2.000,00		
TOTAL INGRESOS	101.808,44		
7.2 GASTOS			
7.2.1.- GASTOS POR OBRAS		10.051,79	
7.2.2.- GASTOS POR HONORARIOS TÉCNICOS		394,40	
7.2.3.- GASTOS INDEMNIZACIONES		74.756,65	
7.2.4.- GASTOS REGISTRO PROP.		871,54	
TOTAL GASTOS		86.074,38	
RESULTADO			15.734,06

8.- ENCOMIENDA URBANIZACIÓN SECTOR PP BONALBA			
8.1.-INGRESOS			
8.1.1.- INGRESOS POR OBRAS RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE SIN EXPROPIAC.	441.087,10		
8.1.2.- INGRESOS HONORARIOS TÉCNICOS RED ABASTECIMIENTO AGUA	27.034,78		

8.1.3.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA	11.703,05		
8.1.4.- INGRESOS EXPROPIACIONES RED ABASTECIMIENTO			
8.1.5.- INGRESOS OBRAS COLECTOR	89.084,58		
8.1.6.-INGRESOS HONORARIOS TÉCNICOS COLECTOR	8.096,01		
8.1.7.- INGRESOS GASTOS GESTIÓN COLECTOR	2.429,51		
8.1.8.-INGRESOS TRANSFERENCIAS AYTO	39.686,10		
TOTAL INGRESOS	619.121,13		
8.2.- GASTOS			
8.2.1.- GASTOS POR OBRAS RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE		441.087,10	
8.2.2.- GASTOS HONORARIOS TÉCNICOS RED ABASTECIMIENTO AGUA		27.034,78	
8.2.3.- GASTOS GESTIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA		11.703,05	
8.2.4.- GASTOS EXPROPIACIONES RED ABASTECIMIENTO		8.600,02	
8.2.5.- GASTOS POR OBRAS COLECTOR		89.084,58	
8.2.6.- GASTOS HONORARIOS TÉCNICOS COLECTOR		5.597,96	
8.2.7.- GASTOS GESTIÓN COLECTOR		2.429,51	
TOTAL GASTOS		585.537,00	
RESULTADO			33.584,13
9.- REDACCIÓN PRIM RÍO PARK			
9.1 INGRESOS			
9.1.- INGRESOS APORTACIONES PROPIETARIOS	15.000,00		
TOTAL INGRESOS	15.000,00		
9.2.- GASTOS			
9.2.1.- HONORARIOS TÉCNICOS		9.000,00	
TOTAL GASTOS		9.000,00	
RESULTADO			6.000,00

RESUMEN INGRESOS-GASTOS-INVERSION.2021			
1.- P.A.I. PE/PRIM AERODROMO			231.316,50
1.1.- INGRESOS	676.073,29		
1.2.- GASTOS		444.756,78	
2.- DEPOSITO DE AGUA "EL COLLAO"			0,00
2.1.- INGRESOS	324.094,07		
2.2.- GASTOS		324.094,07	
3.- P.A.I. "ELS PLANS"			0,00
3.1.- INGRESOS	1,00		
3.2.- GASTOS		1,00	
4.- COSTES FIJOS OFICINA EMSUVIM			0,00
4.1.- INGRESOS	120.000,00		
4.2.- GASTOS		120.000,00	
5.- ENCOM. JARDINERIA Y PARQUE MUNICIPAL			0,00
5.1.- INGRESOS	1.242.302,38		
5.2.- GASTOS		1.242.302,38	
6.- ENCOM.MANTEN.Y CONSERJERÍA POLIDEPORTIVO "ELS OMS"			0,00
6.1.- INGRESOS	229.623,41		-
6.2.- GASTOS		229.623,41	
7.- ENCOMIENDA U.E. JIMENEZ VARGAS			15.734,06
7.1.- INGRESOS	101.808,44		
7.2.- GASTOS		86.074,38	
8.- ENCOMIENDA URBAN.SECTOR PP BONALBA			33.584,13
8.1.-INGRESOS	631.996,14		
8.2.- GASTOS		592.310,04	
9.- REDACCIÓN PRIM RÍO PARK			6.000,00
9.1 INGRESOS	15.000,00		
9.2.- GASTOS		9.000,00	
TOTALES	3.328.023,72	3.041.389,02	
RESULTADO			286.634,70

4. ANEXO 1.- SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Se hace necesario el análisis individualizado de la actividad económica a desarrollar por la empresa para proceder a su ADSCRIPCIÓN SECTORIAL, y determinar si debe clasificarse o no en el sector de las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, siéndole en uno u otro caso aplicables distintos principios contables.

La delimitación de las Administraciones Públicas según el SEC95 ahora sustituido por SEC 2010 se basa en criterios económicos y no en criterios jurídicos, siendo que un ente de derecho público puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional de la misma forma, una sociedad mercantil puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional.

La sociedad municipal está "ab initio" sometida a la misma normativa que cualquier otra sociedad para la realización de sus operaciones, especialmente la de carácter mercantil, laboral y fiscal; pero el hecho de ser una sociedad DEPENDIENTE DEL SECTOR PÚBLICO, (cualquier sociedad tendrá naturaleza pública por el mero hecho de estar sometida al control de otra unidad pública, como es el caso que nos ocupa) añade un requisito adicional, toda vez que también debe cumplir la normativa sobre ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Normativa básica sobre estabilidad presupuestaria para España a considerar en el presente informe:

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de Estabilidad Presupuestaria. (LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA).
- Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA).
- Reglamento (CE), N° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuantas nacionales y regionales. (SEC95). derogado/sustituido por Reglamento Europeo UE 549/2013 relativo al sistema europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea
- Manual de la Intervención General del Estado (IGAE), para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptada a las corporaciones locales, elaborado por la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público. 1a Edición.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Actualmente, el SEC95 ha sido sustituido por el SEC2010, aprobado mediante Reglamento (UE) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

De acuerdo con el SEC95 y SEC2010, los pasos que deben seguirse para decidir si una entidad ha de incluirse en el sector administraciones públicas son:

1º. Determinar si la entidad es una unidad institucional. -

Debe decidirse la clasificación por sectores de las unidades institucionales, definidas en el sistema como unidades que gozan de autonomía de decisión y disponen de un conjunto completo de cuentas. Por tanto, deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica propia, independientes de otro u otros entes.

2º. Determinar si la unidad institucional es privada (no está controlada por las administraciones públicas) o pública (está controlada por las administraciones públicas)

El control, definido como la capacidad para determinar la política general, es un criterio esencial para la clasificación por sectores. Pueden hallarse productores públicos, bien en el sector sociedades (si son de mercado), bien en el sector administraciones públicas (si no son de mercado). La clasificación por sectores de las instituciones sin fines de lucro (ISFL) constituye un caso particular: para ser considerada pública, una ISFL debe estar controlada y además financiada principalmente por las administraciones públicas.

3º. Determinar si la unidad institucional pública es de mercado o no de mercado.

A la hora de decidir a qué sector hay que asignar la unidad institucional pública, es necesario comprobar si tal unidad es o no de mercado; en otras palabras, si sus ventas cubren el 50 % de sus costes de producción o no.

El sector administraciones públicas sólo incluye las unidades institucionales públicas que no son de mercado, es decir que se financian mayoritariamente de los presupuestos de las entidades de las que dependen.

Actividad económica real efectuada por la empresa.

La actividad de la empresa es una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda

realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que serán abonados de acuerdo con los servicios prestados.

Naturaleza de sus ingresos.

El Ayuntamiento de Mutxamel es uno de los clientes y los movimientos que se producen entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, se consideran como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional.

Aplicación de la regla del 50 %.

Una vez determinado que los ingresos de la empresa pública son realmente "ventas", se aplica la "norma del 50%". Esta norma compara las "ventas" (ingresos de mercado) con los costes de producción, de tal manera que, si las ventas son mayores que el 50 % de los costes de producción, la empresa pública es un "productor de mercado" y, por tanto, estaba necesariamente excluida del sector de las Administraciones públicas.

SIN EMBARGO, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su art. 2 (ámbito de aplicación subjetivo) dispone que:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades: 1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central. b) Comunidades Autónomas. c) Corporaciones Locales. d) Administraciones de Seguridad Social. 2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”

Las sociedades mercantiles, dispone el artículo 2.2 de la LOEPYSF que *“tendrán también la consideración de sector público y quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas en la que dicha Ley específicamente se refiera a ellas”*.

Pudiendo distinguir entre:

- a) Las entidades públicas empresariales
- b) Las sociedades mercantiles (no indica en qué porcentaje de capital)
- c) Demás entes derecho público dependientes de las administraciones públicas.

a) Las entidades públicas empresariales

Aparecen en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, realizando actividades de prestación de servicios o producción de bienes susceptibles de contraprestación económica y, aun cuando son regidos en general por el Derecho privado les resulta aplicable el régimen de Derecho público en relación con el ejercicio de potestades públicas y con determinados aspectos de su funcionamiento.

Son Organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación; se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus estatutos y en la legislación presupuestaria.

Forman parte del sector público y están sujetos a la estabilidad presupuestaria.

b) Las sociedades mercantiles.

La nueva LOEPYSF no establece qué requisitos deben cumplir las sociedades mercantiles para considerarse sector público, ni tampoco para estar sujetas a las normas de estabilidad. Por su parte, el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que continúa vigente a pesar de que la Ley 18/2001 fue derogada apenas un mes después por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobada el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y ésta a su vez por la LOEPYSF.

El Reglamento, específicamente aplicable a las Entidades Locales, en su art. 2, considera como integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local a las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.
- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

- Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.

Los indicadores que aparecen a continuación son los principales factores que deben tenerse en cuenta a la hora de decidir si una sociedad está controlada por las administraciones públicas:

- a) titularidad pública de la mayoría de los derechos de voto;
- b) control público del consejo de administración o del órgano ejecutivo;
- c) control público del nombramiento o de la revocación del personal directivo;
- d) control público de los principales comités de la entidad;
- e) posesión pública de una acción de oro;
- f) normativas especiales;
- g) la administración representa el grueso de la demanda;
- h) la administración presta.

Un único indicador puede bastar para determinar el control en algunos casos, pero en otros puede indicarse colectivamente el control mediante una serie de indicadores diferenciados.

De estas disposiciones deducimos algunas características respecto a las sociedades:

- Las sociedades mercantiles pueden ser de capital íntegramente municipal o puede tratarse de sociedades mixtas, siempre que la administración pública tenga la mayoría del capital.

- Aunque no se tenga la mayoría de capital, también se consideran sector público local si la sociedad está “controlada” por la administración pública, es decir si tiene la mayoría de los votos en el consejo de administración o la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de sus miembros.

Por otra parte, el tratamiento que las distintas leyes dan a las sociedades es distinto, por ejemplo, una sociedad capital íntegramente municipal forma parte del presupuesto general de la entidad local y, por tanto, consolida a efectos presupuestarios, tal como dispone el art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-;

Es el SEC2010 (2.45) el que define el sector “sociedades no financieras (S.11) como aquél que está compuesto por las unidades institucionales dotadas de personalidad jurídica que son productores de mercado y cuya actividad principal es la producción de bienes y servicios no financieros.

Como se puede observar, lo fundamental para considerar a un ente dotado de personalidad jurídica propia como integrante del “sector público local”, es que, o bien se financie mayoritariamente con ingresos provenientes del presupuesto, o bien el control de dicho ente corresponda al Ente Local por tener facultades de nombrar o destituir a los miembros de los órganos de gobierno.

En este sentido, no se puede considerar como actividad comercial o empresarial por cuenta propia la mera ejecución por una unidad pública de mandatos encomendados por una Administración pública para la ejecución de infraestructuras que luego no van a ser explotadas por la unidad que las ejecuta, sino traspasadas a la Administración que las encomienda. Las unidades que únicamente realizan esta actividad se denominan “instrumentales” y quedarán englobadas en el sector de las Administraciones públicas. Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo con los bienes entregados o a los servicios prestados.

La "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L", se ha considerado PRODUCTOR DE MERCADO, que no presta servicios gratuitos (o no tienen necesariamente porque serlo), presenta ventas o ingresos reales, tiene previsiones de contar con una pluralidad de clientes, sus ventas cubren en exceso el 50 % de los costes de producción y los precios aplicados son económicamente significativos, ES DECIR SE HA SECTORIZADO como "SOCIEDAD NO FINANCIERA".

Con el PAIF 2024, debe SEGUIR COMO SOCIEDAD MERCANTIL PUBLICA por las siguientes razones:

- El Ayuntamiento de Mutxamel es el titular único de su capital social.

- El Ayuntamiento de Mutxamel, dispone de derechos de voto mayoritarios en la sociedad.

-El Ayuntamiento de Mutxamel tiene derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad.

-La mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, han sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local. (Ayuntamiento Mutxamel)

-Por la Naturaleza de sus ingresos, ya que el Ayuntamiento de Mutxamel es uno de los clientes, pero los movimientos que se producen entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, NO se DEBEN considerar como ingresos de mercado, ya que la empresa es una mera ejecutora de las encomiendas realizadas por la Administración, quien fija el precio de los encargos.

-La aplicación de la regla del 50 %, ya para el 2024 las aportaciones municipales superan las "ventas".

-Por la consideración de su presupuesto, ya que las cuentas de la empresa SE CONSOLIDAN CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

¿Quién decide si un ente es Administración Pública o no?

Pues bien, el art. 3 del Reglamento (RD 1463/2007) dispone:

“1. El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento.

Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.

2. La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las

fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.

3. En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento.”

Concepto de estabilidad en el sector público

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art. 3.1 LOEPYSF). Según el SEC2010 (20.112) representa el importe que las administraciones públicas tienen a su disposición para prestar o que deben pedir prestado para financiar sus operaciones no financieras. En relación con las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art.3.1 LOEPYSF).

- Es decir, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el SEC95 (art .19 de la derogada Ley de Estabilidad Presupuestaria).
- Es decir, que los ingresos no financieros sean iguales o superiores a los gastos no financieros.
- Es decir, que la suma de los Capítulos del 1 al 7 de los ingresos sean iguales o mayores que la suma de esos mismos capítulos de los gastos.

Y que esa situación de estabilidad presupuestaria debe existir en tres momentos distintos:

- En la aprobación del presupuesto.
- En la modificación del presupuesto.
- En la liquidación del presupuesto.
- En las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos (art. 3 LOEPYSF).

Aportaciones de capital a empresas públicas

Las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes. En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se dé a los mismos.

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

En contabilidad nacional, si se trata de aportaciones de capital a unidades que tienen la consideración de Administración pública a efectos de la contabilidad nacional. Estas aportaciones deben registrarse como transferencias de capital entre Administraciones públicas, tanto de la unidad que da los fondos como de la que los recibe. Así, en la contabilidad nacional de la Corporación Local que realiza la aportación, figurará un gasto no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) que tendrá como contrapartida un ingreso no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) en la unidad destinataria de los fondos.

Si se trata de aportaciones de capital a unidades públicas que tienen la consideración de Sociedades no financieras a efectos de la contabilidad nacional, se distingue:

1º. Unidades de nueva creación: La unidad debe elaborar una programación económico-financiera de 10 a 15 años. Si de ella se desprende que, una vez superados los primeros años, se espera obtener dividendos, la aportación se considerará operación financiera y no afectará al déficit.

2º. Unidades existentes con participación significativa del sector privado: Se considerará operación financiera y no afectará al déficit.

3º. Unidades existentes con participación mayoritaria de la EELL:

- Si aportación $\leq$ pérdida acumulada se considerará transferencia de capital.

- Si aportación $>$ pérdida acumulada

- Si existe plan de reestructuración para recuperar la rentabilidad, se considerará transferencia de capital hasta cubrir pérdidas, y operación financiera por el resto.

- Si no existe plan, se considerará transferencia de capital por su totalidad.

LA EMPRESA ESTA EN EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO, TRAS LA APORTACION MUNICIPAL DE LA COBERTURA DEL DEFICIT DEL EJERCICIO 2019 Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, COMO SE PUSO DE MANIFIESTO EN LAS AUDITORIAS EXTERNAS Y LA APROBACION DE SUS CUENTAS, ASI SE HA MANTENIDO EN 2021 Y 2022, CON SUPERAVIT.

Hay que concretar por tanto qué significa “equilibrio financiero”. Pues bien, el art. 24 del Reglamento se encarga de definirlo de la siguiente manera:

“1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento. El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente. Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.”

De lo regulado en el precepto transcrito, se deduce que:

1º. Que la situación de desequilibrio financiero se produce cuando existan pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que dependen, es decir:

- La cuenta de **pérdidas y ganancias** tiene que arrojar un resultado del ejercicio **negativo**.
- Además **la Entidad Local de la que depende NO debe tener aprobado un escenario de estabilidad**
- Y si tiene aprobado un escenario de estabilidad, en este NO se tiene que contemplar la aportación para cubrir las pérdidas que se producen.
- Sensus contrario, **si la sociedad pública de mercado tiene pérdidas, pero la entidad local de la que depende tiene previsto realizar las aportaciones necesarias para cubrir dichas pérdidas, la sociedad pública NO está en desequilibrio a efectos de estabilidad presupuestaria**.

2º. La situación de desequilibrio financiero conlleva la obligación de realizar un **Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio**, de tal manera que se eliminen las pérdidas o se obtengan beneficios en un plazo de en el año en curso y en el siguiente. Aunque el Reglamento dispone que el plazo del Plan de Saneamiento sea de tres años, hay que entender que el plazo es, como hemos dicho, lo que queda de año y el siguiente, por disponerlo así el art. 21 LOEPYSF.

Por tanto, existe una diferente definición de la estabilidad entre sociedades públicas de mercado y de no mercado, que determina una diferente medición y evaluación del objetivo:

- La evaluación de las entidades clasificadas en el sector Administraciones Públicas, se realizará de forma consolidada, sin excluir la evaluación individual de cada una de ellas, en términos de capacidad o necesidad de financiación y aplicando criterios de Contabilidad Nacional, con los ajustes correspondientes.
- En relación con el resto de las entidades dependientes, la estabilidad se evaluará individualmente, en términos de equilibrio financiero, entendido, como se ha dicho, como el resultado cero o positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad que le resulte aplicable.

Causas de disolución de las empresas públicas

Hay que tener en cuenta que a las empresas públicas le son aplicables las causas de disolución que están previstas en la legislación tanto mercantil como administrativa.

Así, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-, dispone que:

- Art. 360: “1. Las sociedades de capital se disolverán de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Por el **transcurso del término de duración fijado en los estatutos**, a no ser que con anterioridad hubiera sido expresamente prorrogada e inscrita la prórroga en el Registro Mercantil.

b) Por el transcurso de **un año desde la adopción del acuerdo de reducción del capital social por debajo del mínimo legal como consecuencia del cumplimiento de una ley**, si no se hubiere inscrito en el Registro Mercantil la transformación o la disolución de la sociedad, o el aumento del capital social hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. Transcurrido un año sin que se hubiere inscrito la transformación o la disolución de la sociedad o el aumento de su capital, los administradores responderán personal y solidariamente entre sí y con la sociedad de las deudas sociales.

2. El registrador, de oficio o a instancia de cualquier interesado, hará constar la disolución de pleno derecho en la hoja abierta a la sociedad”.

- Art. 362: “Las sociedades de capital se disolverán por la existencia de **causa legal o estatutaria** debidamente constatada por la junta general o por resolución judicial”.

- Art. 363: “1. La sociedad de capital deberá disolverse:

a) Por el **cese en el ejercicio de la actividad** o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.

b) Por la **conclusión de la empresa que constituya su objeto**.

c) Por la **imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social**.

d) Por la **paralización de los órganos sociales** de modo que resulte imposible su funcionamiento.

e) Por **pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social**, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso

f) Por **reducción del capital social por debajo del mínimo legal**, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.

g) Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se restableciera la proporción en el plazo de dos años.

h) Por cualquier **otra causa establecida en los estatutos**.

2. La sociedad comanditaria por acciones deberá disolverse también por fallecimiento, cese, incapacidad o apertura de la fase de liquidación en el concurso de acreedores de todos los socios colectivos, salvo que en el plazo de seis meses y mediante modificación de los estatutos se incorpore algún socio colectivo o se acuerde la transformación de la sociedad en otro tipo social.”

- Art. 364: “En los casos previstos en el artículo anterior, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general adoptado con la mayoría ordinaria establecida para las sociedades de responsabilidad limitada en el artículo 198, y con el quórum de constitución y las mayorías establecidas para las sociedades anónimas en los artículos 193 y 201”.

- Art. 365: “1. Los administradores deberán convocar la junta general en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o, si la sociedad fuera insolvente, ésta inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna causa de disolución o la sociedad fuera insolvente.

2. La junta general podrá adoptar el acuerdo de disolución o, si constare en el orden del día, aquél o aquéllos que sean necesarios para la remoción de la causa.”

- Art. 366: “1. Si la junta no fuera convocada, no se celebrará, o no adoptará alguno de los acuerdos previstos en el artículo anterior, cualquier interesado podrá instar la disolución de la sociedad ante el juez de lo mercantil del domicilio social. La solicitud de disolución judicial deberá dirigirse contra la sociedad.

2. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.”

- Art. 367: “1. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución.

2. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior.”

En la legislación local también existen normas al respecto, así el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local - TRRL-, dispone que **“cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio”**.

Por último, hay que señalar que mientras que en la legislación mercantil la disolución puede evitarse reintegrando el patrimonio o adecuando el capital social, en la legislación local la disolución se formula de forma taxativa.

El criterio administrativista considera la disolución como "sanción de carácter objetivo especial, anclada en el automatismo de la causa sin necesidad de identificar nexos causales o de mostrar bases de imputación a título de culpa". De este modo, la disolución sería una sanción, esto es, una de las llamadas "penas civiles".

Sin embargo, el TS en Sentencia 272/2007, de 9 de marzo, considera que una interpretación más coherente con el principio de conservación de la empresa y ante el silencio de la disposición administrativa no tiene la virtualidad de excluir esta regla, ni se presenta como incompatible con su aplicación.

El fundamento de las normas que establecen que la pérdida del capital social genera la causa de disolución, se encuentra en la protección de los acreedores, más que en la necesidad de control de los fondos públicos, a cuyo efecto se dispone de los mecanismos y resortes del Derecho Administrativo, y más cuando la disolución puede provocar costos, económicos y sociales, más graves que los que derivarían de la reintegración del capital, remarcando la necesidad de una interpretación que conectara la prescripción de disolución establecida en el número 2 y la remisión a las "normas mercantiles" del mismo precepto del art. 103; puesto que no se trata de un conflicto entre ley especial y ley general, que es el contemplado en el art. 4.3 CC, pues las leyes en cuestión son, ambas, especiales y regirá, por tanto, el principio de prevalencia de ley posterior, ley posterior deroga ley anterior.